



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

ORDENANZA N° 039-99-MDA

Ate, 26 de Julio de 1999.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ate en sesión Extraordinaria de fecha 26-07-99; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de febrero de 1999, se publicó la Ordenanza N° 10-99-MDA, que crea el Beneficio de Regularización Tributaria Municipal de Ate, denominado BERTRIMUN, aplicable a los deudores de dicha Municipalidad por sus obligaciones Tributarias y no Tributarias;

Que, el Artículo 7° de la citada Ordenanza establece que los contribuyentes y responsables y los infractores podrán acogerse al citado beneficio hasta el 31 de marzo de 1999;

Que, mediante Ordenanza N° 035-MDA se ha extendido el plazo de acogimiento del citado beneficio hasta el 31 de Agosto de 1999,

Que, es preocupación de la actual Administración Municipal brindar a los contribuyentes del Distrito las más amplias facilidades, máxime si se ha corroborado la acogida que ha tenido este beneficio a nivel de la población de esta Comuna; siendo necesario modificar el citado Artículo;

Consecuentemente, estando a las consideraciones antes expuestas, en el numeral 3), del N° 36 y los Artículos 109° y 110° de Ley Orgánica de Municipalidades N°23853; y con el voto por Unanimidad de los Sres. Regidores asistentes a la Sesión de la fecha y con la dispensa del trámite de Lectura y aprobación de Actas, se ha dado la siguiente;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE ATE

ORDENANZA SOBRE MODIFICACION DE LA ORDENANZA N° 010-MDA PARA ACOGERSE AL BERTRIMUN ATE

Artículo 1°: Modifíquese el primer párrafo del Artículo 7° de la Ordenanza N° 010-MDA, en los términos siguientes:

“Los contribuyentes o responsables y los infractores podrán acogerse al BERTRIMUN-ATE, hasta el 31 de agosto de 1999, presentando la Declaración de Pago, cuyo modelo aprobará el SAT”

Artículo 2°: Cuando en la Ordenanza N° 010-MDA se haga referencia a la fecha 31 de marzo de 1999, se entenderá referida a la fecha 31 de agosto.

Artículo 3°: Deróguese la Ordenanza N° 035-MDA.

Artículo 4°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario Oficial El Peruano.

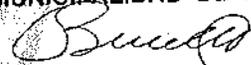
Por Tanto:

Mando se registre, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD DE ATE


DR. MARIO LUQUE RAMOS
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE ATE


OSCAR BENAVIDES MAJANO
ALCALDE

OBM/MLR/svm.

